



Área / Unidade EDUCACION ED0000 MAMF	Documento 2361AI01XP	
Código de verificación 	Expediente 236/2026/154	
6V64 6105 296Q 4B1I 12Q0	Fecha 19-08-2026	

Asunto:

BASES ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS NORTEAMÉRICA 2027-2028

El Ayuntamiento de A Coruña, por medio de la Concejalía de Educación, Formación e Innovación Tecnológica, de la que depende el Servicio de Educación, convoca el programa "A CORUÑA NO MUNDO: BOLSAS NORTEAMERICA 2027-2028", que ofrece al alumnado de 4º de la ESO, residente en la ciudad de A Coruña, la posibilidad de cursar el grado 11, equivalente a 1º de Bachillerato, en un instituto de Canadá.

Estas bases están condicionadas, tanto en el número de plazas ofertadas como en su desarrollo, a la adjudicación del contrato del servicio de organización y gestión del programa educativo municipal A Coruña no Mundo: Becas Norteamérica.

1. OBJETO

El objeto de estas bases es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas para la realización del curso de 1º de bachillerato en Canadá, durante el curso escolar 2027/28.

Las becas están destinadas al alumnado residente en la ciudad de A Coruña y matriculado en un centro educativo de la ciudad durante el curso 2026/27 en 4º de la ESO.

La financiación estimada de dicha prestación de servicios para la gestión de estas becas asciende a 648.723,11 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 60.326.227.35. No obstante, el propio desarrollo del programa y su importe total final queda condicionado en todo caso a las disponibilidades presupuestarias aprobadas en el presupuesto municipal para este fin.

Las becas son ayudas en especie. El importe total de la ayuda dependerá del número total de becas ofertadas y del importe que, en su caso, deba abonar la familia,

2. DESCRIPCIÓN

La estancia en Canadá comienza a finales de agosto de 2027 finaliza en junio de 2028, incluidas las vacaciones escolares de Navidad y Semana Santa. Las fechas de salida y regreso varían en función del estado o territorio de destino.

Las personas beneficiarias de las becas se comprometen, con su aceptación, a cumplir con lo establecido en estas Bases.

Para que el programa se entienda cumplido, es obligatorio cumplir con la estancia en Canadá durante todo el curso escolar (de agosto a junio), salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada. En caso contrario, se considerará abandono del programa y será causa de reintegro del importe de la beca concedida. Esto está motivado porque se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva por lo que la aceptación de una ayuda cuando se conoce que no pueden cumplir las condiciones de estas Bases da lugar a la pérdida de la beca a otra persona que también participa en la convocatoria



El programa incluye:

- a) Estancia en Canadá durante el período correspondiente a un año académico en este país, **viviendo con una familia residente**. A efectos de cumplimiento de las Bases, debe considerarse que la salida se puede producir a partir del 15 de agosto de 2027 y la llegada el 30 de junio de 2028, con independencia de que los períodos reales puedan ser inferiores
- b) **Escolarización en un centro educativo de Canadá** (*High School*), en régimen de libre elección de las materias ofertadas que mejor se correspondan con el nivel de 1º de Bachillerato del sistema educativo español, dentro del marco normativo establecido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades e Formación Profesional, para la validación de estos estudios.
- c) Organización de **jornadas informativas** para el alumnado participante en el programa.
- d) Tramitación y obtención del **visado de entrada en Canadá**, en Madrid, además de las pruebas biométricas necesarias, incluyendo el viaje de ida y vuelta del alumnado. La tramitación del visado se realizará después de la resolución definitiva, meses antes de la salida a Canadá (mes de abril o mayo de 2027) por lo que para su tramitación, las personas que resulten beneficiarias deben tener en vigor en estas fechas toda la documentación necesaria (NIF, NIE, Pasaporte, permiso de residencia, etc.)
- e) **Viaje y desplazamientos de ida y vuelta desde A Coruña hasta la población de destino en Canadá** para cada participante.
- f) **Seguimiento y control de la vida de los/as menores** en la familia de acogida, de su comportamiento y rendimiento académico en el centro, así como de su vida social
- g) **Convalidación de los estudios** realizados por el alumnado en Canadá ante la Administración Educativa. Es preciso indicar que el Estado español puede no convalidar los estudios en el caso que los/as estudiantes beneficiarios/as de la beca no aprueben todas las materias en el país extranjero.
- h) **Asistencia sanitaria y seguro de responsabilidad civil**.
- i) **Dinero de bolsillo** para los gastos personales del alumnado, por un importe de 120 € mensuales, durante los meses de estancia en Canadá.
- j) **Dinero de preparación del viaje**, por un importe de **400 euros en pago único** para el alumnado valorado con 10 puntos en el criterio de baremación de la situación económica de la unidad familiar (renta per cápita). El importe deberá hacerse efectivo con carácter anticipado al viaje.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Las becas están destinadas **al alumnado matriculado en 4º de la ESO durante el curso 2026/27** de los centros educativos del término municipal del Ayuntamiento de A Coruña.

Las persona solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos, **que deberán acreditar en el momento de realizar su solicitud**, y que son imprescindibles para la correcta tramitación del visado y permiso de estudios en Canadá:

- a) **Residir y estar empadronado** en la ciudad de A Coruña (con su madre, padre, o representante legal) desde por lo menos, el 1 de enero de 2025

La residencia en la ciudad de A Coruña deberá tener una vigencia suficiente como para poder realizar toda la tramitación de visado y permiso de estudios y poder volver a la ciudad de A Coruña con garantías suficientes para la persona menor de edad. Por lo tanto, como mínimo la residencia debe tener validez hasta el 30 de junio de 2028.

En cuanto a la documentación a aportar:



Concello da Coruña

- En el caso del padrón, se podrá permitir al Ayuntamiento de A Coruña su comprobación
- En el caso del permiso de residencia, deberá ser aportado en el momento de la solicitud

b) Estar en posesión **del documento nacional de identidad (NIF) o número de identidad de extranjero (NIE)**, ambos en vigor

En el caso de resultar beneficiario/a deberá aportar para la tramitación del visado y permiso de estudios, el pasaporte en vigor. La fecha prevista para realizar este trámite es abril o mayo de 2027

- c) Contar en el curso de 3º de la ESO con una calificación media de 7 puntos o más y no tener ninguna materia suspensa
- d) Contar en el curso de 3º de la ESO con una calificación de 7 puntos o más en la materia de lengua extranjera (inglés).
- e) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a recogidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Este requisito será comprobado solo en el caso de resultar adjudicatario, pudiendo dar lugar a que un solicitante inicialmente admitido pase a estar excluido por no cumplir este requisito.

Todas las condiciones se deben mantener desde la fecha de la solicitud hasta la finalización del programa (30 de junio de 2028)

4. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

La solicitud de participación en el programa, junto con la documentación complementaria del expediente, deberá presentarse en el registro municipal o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2012, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Con carácter previo a la presentación de la solicitud, la persona solicitante deberá cubrir la ficha específica del programa "A CORUÑA NO MUNDO: BECAS NORTEAMÉRICA" en la página web municipal www.coruna.gal/educacion.

Después de completar el registro en línea de la ficha específica, el sistema elabora un justificante de confirmación (**documento PDF**) que se envía al correo electrónico facilitado. Este justificante tiene un número de **asignación (ID)**, que será el de referencia de cada expediente en el procedimiento.

El registro en línea de la ficha específica del programa "A CORUÑA NO MUNDO: BECAS NORTEAMÉRICA" no tendrá en ningún caso valor de solicitud de la beca si no se presenta en los registros municipales, en el registro electrónico (a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña: <https://sede.coruna.gal/sede/es/tramites-y-servicios-electronicos/registro-electronico?argIdioma=es>) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). En consecuencia, solo serán válidas las solicitudes presentadas a través de los registros citados.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de A Coruña**.



Se deberá adjuntar a la solicitud, con carácter obligatorio, la siguiente documentación:

a) Justificante de confirmación de la inscripción de la solicitud en línea (documento pdf enviado al correo electrónico una vez hecha la inscripción) **firmado por la persona solicitante y los progenitores o representantes legales del menor, de ser el caso.**

Con la firma de la solicitud la persona solicitante autoriza la consulta que acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos o circunstancias, salvo oposición expresa y motivada:

- Datos tributarios de la unidad familiar.
- Empadronamiento en el Ayuntamiento de A Coruña.

En caso de oposición a la consulta, la persona solicitante deberá presentar dicha documentación junto con la solicitud.

b) **Certificado académico** de las calificaciones correspondientes a **3º de la ESO** del curso académico 2025-2026.

c) **Certificado de matrícula del curso 2026-2027**, donde conste nombre de la persona solicitante, datos del centro y curso en el que esté matriculada.

d) **Libro de familia** completo o documento equivalente expedido por un organismo oficial que acredite la filiación o, en el caso de existir otra relación con la persona solicitante, la documentación judicial o administrativa que verifique dicho vínculo.

e) **Copia del DNI/NIE** de la persona solicitante y de todas las personas incluidas en la unidad familiar.

f) Padrón o autorización de consulta y, en su caso, permiso de residencia

g) En caso de existencia de custodia compartida o exclusiva, debe aportarse una copia de la sentencia o convenio regulador en la que se establezca las medidas paterno-filiales, que en todo caso debe ser la más reciente.

De ser necesario, alguna otra documentación o sentencia judicial que pueda ser relevante para este caso y que quiera ser aportada por alguna de las partes.

h) En caso de no autorizar en la solicitud en línea la consulta de los datos tributarios. Certificaciones expedidas por la AEAT de las declaraciones de IRPF individuales de ambos progenitores o conjunta, correspondientes al ejercicio 2025, o la certificación expedida por la AEAT acreditativa de la situación de no tener el deber de declarar, de ser el caso.

i) En el caso de que no sea posible la obtención de datos económicos para ambos o alguno de los progenitores (no constar dado de alta en el censo de contribuyentes, personas sin NIF o NIE o personas sin ejercicio profesional o laboral en España desde su llegada al país), deberá presentar una declaración jurada de los **ingresos obtenidos durante el año 2025**, así como de su procedencia, acompañada de informe de vida laboral y copia de las nóminas del año 2025, en el caso de trabajo por cuenta ajena, o declaraciones tributarias trimestrales del año 2025, en el caso de trabajo por cuenta propia

j) **En caso de discapacidad** de la persona solicitante; certificado expedido por la Xunta de Galicia u organismo oficial competente, en caso de que no se autorice la consulta o esta no sea posible.

k) **Situación de violencia de género.** Acreditación mediante cualquiera de los medios establecidos en el art.5 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la Prevención y el Tratamiento Integral de la Violencia de Género. Deberá presentarse un documento en vigor o bien expedido en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

l) En el caso de las personas solicitantes que se encuentran en situación de **acogimiento familiar**: copia de la resolución administrativa o judicial que acredite esta circunstancia.

m) **Familia numerosa**, copia del título de familia numerosa, expedido por la Dirección Xeral de Familia de la Xunta de Galicia u órgano competente, en caso de que no se autorice la consulta o esta no sea posible.



n) **Familia monoparental:** copia del certificado de monoparentalidad, expedido por la Dirección Xeral de Familia de la Xunta de Galicia u órgano competente.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los requisitos alegados y no justificados documentalmente, ni los que se aleguen fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

El Servicio de Educación podrá requerir de las personas solicitantes, en cualquier momento, cualquier aclaración o documentación complementaria en relación con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

5. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la iniciación y resolución del procedimiento será la persona titular de la concejalía delegada responsable del Área de Educación, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ordenanza municipal de bases reguladoras generales para concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de A Coruña y sus organismos públicos, publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña el 16 de agosto de 2024 (BOP núm. 157).

La ordenación e instrucción del procedimiento se realizará por la jefatura del Servicio de Educación. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio competente, como responsable de la instrucción del procedimiento, revisará la documentación presentada y verificará el cumplimiento de todos los requisitos.

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta, en cuyo caso deberán las personas interesadas presentar los documentos.

5.1 Publicación de las solicitudes recibidas y enmienda de la documentación

Después de recibir todas las solicitudes, se publicará un listado con las solicitudes presentadas, con indicación de las admitidas y excluidas en el procedimiento. Las solicitudes excluidas deberán ser motivadas.

Se abrirá un plazo de 10 días hábiles, que contarán desde el día siguiente de la publicación de este listado, para que se presenten alegaciones contra esta lista.

Además, se contará el mismo plazo de 10 días hábiles para la enmienda de la documentación requerida, de ser el caso.

En el caso de que las personas interesadas hubiesen autorizado la consulta de datos, pero esta no hubiese sido posible, se requerirá a las personas interesadas para que aporten a su expediente los documentos correspondientes.

No será posible en esta fase del procedimiento autorizar nuevamente la consulta cuando esta hubiese resultado fallida inicialmente por la existencia de una incidencia en la administración que pose los datos a consultar.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo establecido o si la documentación aportada no es correcta, se tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



5.2 Evaluación de la documentación requerida

Una vez revisada y completada la documentación, la valoración de las solicitudes corresponderá a la **Comisión de Valoración**, que aplicará el baremo establecido en esta convocatoria y realizará un informe con el resultado de la valoración efectuada que elevará al órgano instructor,

La Comisión de Valoración, nombrada por la persona titular de la concejalía delegada responsable del Área de Educación, estará compuesta por:

- Presidencia: jefatura de sección o superior
- Vocales: dos personas técnicas del Servicio Municipal de Educación
- Secretaría: una persona técnica o administrativa del Servicio Municipal de Educación

5.3 Propuesta de resolución provisional

El órgano instructor, a la vista del informe anterior, formulará propuesta de resolución provisional mediante informe motivado.

En la propuesta de resolución provisional se indicará:

- Personas propuestas como beneficiarias
- Personas en lista de espera
- Personas con ayuda denegada

5.4 Apertura del trámite de audiencia

Contra la propuesta de resolución provisional se abrirá un trámite de audiencia en el plazo de 10 días hábiles, que se contarán desde el día siguiente al de publicación de esta propuesta, para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Las alegaciones podrán hacer referencia a la existencia de errores en la puntuación obtenida, la propuesta de denegación de la ayuda u otras circunstancias. No se admite en el trámite de audiencia la aportación de documentación que no se hubiese aportado en la fase de enmienda, ni se admitirá ninguna otra documentación que no obrase ya en el expediente y que pueda dar lugar a un cambio de la puntuación inicial.

5.5 Valoración definitiva y propuesta de resolución definitiva

Después de examinar las alegaciones presentadas, la Mesa de Valoración realizará un informe final que elevará al órgano instructor y que será tenido en cuenta para elaborar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución indicará:

- a) Personas beneficiarias, señalando las puntuaciones alcanzadas.
- b) Personas que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, no alcanza el número de orden que les permita participar en el programa por exceder del número de plazas. Este alumnado constituirá el listado de espera.
- c) Personas no admitidas en la convocatoria por no cumplir con los requisitos para participar en el programa, con indicación de la causa de exclusión.

La propuesta de resolución será elevada al concejal responsable del Área de Educación, Formación e Innovación Tecnológica para su resolución. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo contra este acuerdo interponer las personas interesadas:



- Con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que adopta este acuerdo, en el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de este (artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas). No se podrá interponer recurso judicial hasta el momento en el que se resuelva expresamente o bien se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición.
 - Directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa).
- Todo esto sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen pertinente.

La firmeza de la adjudicación de las becas quedará condicionada a la formalización del contrato con la empresa gestora que garantice la viabilidad del programa y al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria.

5.6 Aceptación de la beca

Las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de **5 días hábiles** para la aceptación expresa de la beca.

El escrito de aceptación deberá ser firmado por ambos progenitores o tutores legales (salvo en el caso de custodia exclusiva) y deberá presentarse a través de los registros municipales o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se produzca tal comunicación, se entenderá que renuncia a la beca, pudiendo realizarse llamamientos de la lista de espera.

La aceptación de la beca implica necesariamente la aceptación de estas Bases y su cumplimiento. En caso contrario, se produciría causa de reintegro de la ayuda.

5.7 Llamamiento de la lista de espera

Para el llamamiento de la lista de espera, el Servicio Municipal de Educación se comunicará con las familias por teléfono, en el número indicado en la solicitud y hasta tres veces en horario distinto. Enviará, además, un correo electrónico.

Las personas dispondrán de 3 días hábiles para aportar la documentación que les sea requerida y para dar o no su aceptación expresa.

En todo caso, el llamamiento no implica que se obtenga plaza. La plaza definitiva debe estar otorgada mediante resolución expresa del concejal de Educación.

6. CONDICIONES Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS

La concesión de la ayuda quedará condicionada a que el o la beneficiaria cumplan todos los requisitos necesarios para la participación en el programa, incluyendo los siguientes:

- Que el/la beneficiario/a de la ayuda apruebe en junio la totalidad de las materias de 4º de la ESO.
- Que el/la beneficiario/a acredite el cumplimiento de la normativa legal con respecto a la salida de los menores al extranjero, así como estar en posesión de la documentación necesaria para la



obtención del visado o permiso de estudio por el periodo completo de su estancia de estudios en Canadá.

- Que exista un hogar de acogida para el menor
- En caso de personas con discapacidad, de ser preciso, el Ayuntamiento de A Coruña podrá ofrecer una alternativa o ajuste razonable para que las personas con discapacidad puedan estudiar en condiciones de igualdad en su estancia en Canadá.

La concesión de la ayuda está igualmente condicionada a las posibles restricciones o exigencias de requisitos que impidan el desarrollo del programa o aconsejen, por motivos de salud pública y de protección de los menores, su suspensión, así como a la concesión por parte de las autoridades canadienses del visado o permiso de estudio.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a no resolver el procedimiento establecido en estas bases si, en su tramitación, se dan algunas de las condiciones señaladas que impidan su desarrollo.

La adquisición de derechos de la persona beneficiaria de la beca queda condicionada por lo señalado en los párrafos anteriores sin que dé lugar, en caso de que se dé alguna de estas circunstancias, a indemnización de ningún tipo por parte del ayuntamiento.

La duración de la beca será de un curso escolar. Las fechas de inicio y finalización serán fijadas por el Servicio de Educación en función de la programación de los centros de destino y no podrá ser alterada por los/as beneficiarios/as salvo causa de fuerza mayor, previa autorización del Servicio.

7. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

La selección del alumnado participante se realizará por parte del Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva. Esta selección se efectúa de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación, aplicando los criterios de valoración fijados en estas bases.

El procedimiento para la selección del alumnado se iniciará de oficio, mediante la correspondiente convocatoria aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento, que se publicará en la página web municipal (www.coruna.gal/educacion) y en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña.

La notificación y publicidad de todos los actos y resoluciones administrativas que se adopten para el desarrollo de la presente convocatoria se realizará a través del tablón de anuncios y edictos municipal situado en la sede electrónica del ayuntamiento (<https://sede.coruna.gob.es/opensiac/action/infopublica?method=enter&edictos=true>)

A mayores, el Servicio Municipal de Educación les facilitará, en dicha página web (www.coruna.gal/educacion), toda la información relevante en relación con este programa a las personas participantes, siendo responsabilidad de estas la consulta de esta web para obtener la información relativa a listados, plazos, convocatorias de reuniones y otras cuestiones relacionadas con el programa.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) toda la información relativa a esta convocatoria, así como el listado de las personas beneficiarias y de los importes de las ayudas concedidas, con los efectos que correspondan, en especial en el ámbito tributario.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES



8.1 En la valoración de las solicitudes se atenderá al concepto de unidad familiar nuclear, entendiendo por tal la compuesta, en el momento de la solicitud, por la persona solicitante, sus hermanos/as solteros/as menores de 25 años o mayores de esa edad incapacitados judicialmente conforme a la legislación anterior a la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, o respecto de los que se hayan establecido judicialmente medidas de apoyo atribuidas a sus progenitores después de la entrada en vigor de esta ley que convivan en el mismo domicilio y las personas progenitoras que tengan atribuida la guardia y custodia o personas que ostenten su tutela.

8.2 La valoración de las solicitudes se realizará en concurrencia competitiva mediante comparación de las solicitudes presentadas, y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los siguientes bloques:

- Calificación media en 3º curso de la ESO.
- Calificación final de la materia de lengua extranjera (inglés) en 3º curso de la ESO.
- Situación económica de la unidad familiar nuclear.
- Situación sociofamiliar.

8.3 Calificación media en 3º curso de la ESO. Hasta 8 puntos.

Teniendo en cuenta el requisito "Contar en el curso de 3º de la ESO con una calificación media de 7 puntos o más", se obtendrá una puntuación de 0,25 por cada 0,10 adicional respecto de la calificación. Solo se computarán las décimas de la calificación académica, despreciando las centésimas, tal como se refleja en la tabla siguiente:

Calificación	Puntos	Calificación	Puntos
7,0	0,50		
7,1	0,75	8,6	4,50
7,2	1,00	8,7	4,75
7,3	1,25	8,8	5,00
7,4	1,50	8,9	5,25
7,5	1,75	9,0	5,50
7,6	2,00	9,1	5,75
7,7	2,25	9,2	6,00
7,8	2,50	9,3	6,25
7,9	2,75	9,4	6,50
8,0	3,00	9,5	6,75
8,1	3,25	9,6	7,00
8,2	3,50	9,7	7,25
8,3	3,75	9,8	7,50
8,4	4,00	9,9	7,75
8,5	4,25	10,0	8,00

En el caso de alumnado matriculado en programas de diversificación curricular la calificación máxima total a contabilizar para la asignación de la puntuación será un 7,0.

8.4 Calificación final de la materia de lengua extranjera (inglés) en 3º curso de la ESO. Hasta 5 puntos.

Teniendo en cuenta el requisito "Contar en el curso de 3º de la ESO con una calificación de 7 puntos o más en la materia de lengua extranjera (inglés)", se obtendrá una puntuación de 0,15 por cada 0,10 adicional respecto de la calificación académica, despreciando las centésimas, de conformidad con lo previsto en la tabla siguiente:

Calificación	Puntos	Calificación	Puntos
--------------	--------	--------------	--------



7,0	0,50		
7,1	0,65	8,6	2,90
7,2	0,80	8,7	3,05
7,3	0,95	8,8	3,20
7,4	1,10	8,9	3,35
7,5	1,25	9,0	3,50
7,6	1,40	9,1	3,65
7,7	1,55	9,2	3,80
7,8	1,70	9,3	3,95
7,9	1,85	9,4	4,10
8,0	2,00	9,5	4,25
8,1	2,15	9,6	4,40
8,2	2,30	9,7	4,55
8,3	2,45	9,8	4,70
8,4	2,60	9,9	4,85
8,5	2,75	10,0	5,00

En el caso de alumnado matriculado en programas de diversificación curricular la calificación máxima total a contabilizar para la asignación de la puntuación será un 7,0.

8.5 Situación económica de la unidad familiar nuclear. Hasta 10 puntos.

El cálculo de la situación económica vendrá determinado por la renta anual de la unidad familiar nuclear, que se obtendrá de la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, de acuerdo con las siguientes circunstancias:

- En caso de que la custodia de la persona solicitante (alumna/o) sea compartida por ambas personas progenitoras, serán objeto de valoración sus ingresos, computándose a los dos como miembros de la unidad familiar nuclear.
- En caso de que la custodia de la persona solicitante (alumna/o) sea en exclusiva, serán objeto de valoración los ingresos del progenitor custodio, añadiéndose las cuantías de las pensiones alimenticias, aprobadas judicialmente, de ser el caso. Dichas pensiones se actualizarán según lo indicado en las resoluciones judiciales correspondientes.
- En caso de que la progenitora acredite una situación de violencia de género por cualquiera de los medios del art. 5 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, Gallega para la Prevención y el Tratamiento Integral de la Violencia de Género, mediante un documento acreditativo en vigor o expedido en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, no se tendrán en cuenta los ingresos del agresor para determinar la renta de la unidad familiar nuclear.
- En los casos de incumplimiento de los deberes del pago de las pensiones alimenticias en las custodias en exclusiva, se computarán solo los ingresos del progenitor custodio.

Para el cálculo de la renta anual de la unidad familiar nuclear se atenderá a:

- La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del **ejercicio fiscal 2025** de todos los miembros de la unidad familiar (Modelo D-100 del IRPF).

Con carácter general, se sumarán los importes de los recuadros correspondientes a la base imponible general y a la base imponible del ahorro del ejercicio presentado a efectos de valoración (recuadros 435 e 460). En todo caso, se consultará el documento íntegro de la declaración del IRPF en aquellos casos en los que resulte necesario para resolver las posibles dudas en la valoración de la renta, especialmente en los casos en que la consulta de datos de nivel de renta con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, AEAT) devuelva datos incompletos o contradictorios.

En caso de que la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas presentada a efectos de valoración fuera en la modalidad conjunta para los progenitores, pero de la configuración actual de la



unidad familiar nuclear resulte computable una única persona progenitora, se computarán los ingresos correspondientes a ese progenitor.

b) En caso de que las personas **no estén obligadas a presentar la declaración del IRPF**, se consultará el certificado de imputación de rentas del ejercicio económico a efectos de valoración. Para estos efectos, se sumarán los ingresos de los rendimientos del trabajo, del capital mobiliario y las ganancias y pérdidas patrimoniales sujetas a retención, a lo que se le restarán los gastos deducibles del trabajo en dicho período.

c) Las pensiones de alimentos actuales establecidas en las resoluciones judiciales en relación con los menores que integran la unidad familiar. Dichas pensiones no computarán en los casos de impago siempre que se solicitara la ejecución del título judicial.

d) Excepcionalmente, en caso de que no sea posible la obtención de datos sobre los ingresos, por no constar de alta la persona en el Censo de Contribuyentes de la AEAT en el ejercicio de renta presentado a efectos de valoración, se tendrán en cuenta los ingresos que se deduzcan de la declaración jurada, de la vida laboral y del resto de la documentación presentada de conformidad con lo previsto en el punto 7.1.i) de esta convocatoria.

e) En caso de que, después de realizar la consulta previamente autorizada, la AEAT no facilite los datos económicos de las personas interesadas, por existir incidencias pendientes de resolver con su declaración, se le requerirá a la persona interesada para que aporte una copia de la documentación necesaria que permita comprobar su situación económica conforme a lo señalado en este apartado.

Tras la determinación de la renta anual de la unidad familiar, se aplicará el siguiente baremo, atendiendo al número de personas computables de la unidad familiar nuclear:

Renta per cápita		Puntos
Desde	Hasta	
0,00	6.000,00	10,0
6.000,01	7.500,00	9,0
7.500,01	9.000,00	8,0
9.000,01	10.500,00	7,0
10.500,01	12.000,00	6,0
12.000,01	13.500,00	5,0
13.500,01	15.000,00	4,0
15.000,01	16.500,00	3,0
16.500,01	18.000,00	2,0
18.000,01	19.500,00	1,0
19.500,01		0,0

La falta de justificación de las circunstancias que permitan determinar la renta anual familiar que corresponda, motivará la no asignación de puntuación en este apartado.

8.6 Situación sociofamiliar. Máximo 5 puntos.

Se atenderá a las siguientes circunstancias sociofamiliares recogidas en la siguiente tabla:

Situación socio familiar	Puntos
Discapacidad del/a alumno/a solicitante	1 punto
Alumno/a solicitante perteneciente a familia numerosa legalmente reconocida	1 punto
Violencia de género de la progenitora y/o solicitante	1 punto



Situación de acogimiento familiar del alumno/a solicitante	1 punto
Alumno/a solicitante perteneciente a una familia con condición de monoparentalidad	1 punto

8.7 En los casos de empate en las puntuaciones obtenidas, se establecen como medidas de desempate los siguientes criterios de baremación:

1. Menores ingresos en la renta familiar
2. Mayor nota obtenida en la media de 3º curso de la ESO
3. Mayor nota obtenida en el idioma inglés en 3º curso de la ESO
4. En caso de persistir los empates dentro de cada grupo, se resolverá por sorteo.

8.8 La valoración de las solicitudes presentadas se hará sobre la base de la documentación que las personas solicitantes aporten y de la que se incorpore al expediente como resultado de la consulta de datos entre administraciones. El Ayuntamiento se reserva la potestad de requerir cualquier otra documentación para acreditar los hechos alegados y la comprobación de la puntuación obtenida.

9. APORTACIÓN DE LAS FAMILIAS

La participación en el programa no implica la gratuidad total para el alumnado. Las familias, en función de la puntuación obtenida en la situación económica de la unidad familiar (Renta per cápita), y con puntuación de 4 o inferior, aportarán las cantidades que les correspondan según los porcentajes señalados en la siguiente tabla:

Renta per cápita		Puntos	Porcentaje de aportación familiar
Desde	Hasta		
0,00	6.000,00	10,0	Gratuidad
6.000,01	7.500,00	9,0	Gratuidad
7.500,01	9.000,00	8,0	Gratuidad
9.000,01	10.500,00	7,0	Gratuidad
10.500,01	12.000,00	6,0	Gratuidad
12.000,01	13.500,00	5,0	Gratuidad
13.500,01	15.000,00	4,0	5%
15.000,01	16.500,00	3,0	10%
16.500,01	18.000,00	2,0	15%
18.000,01	19.500,00	1,0	20%
19.500,01		0,0	25%

10. EXPULSIÓN O ABANDONO DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

10.1. Un comportamiento no apropiado podrá suponer la expulsión de este programa y el final de la estancia por causas de igual o similar naturaleza a las siguientes:

- ✓ Incumplimiento de las leyes del país de destino
- ✓ Incumplimiento de las normas establecidas para el desarrollo de la actividad
- ✓ Consumo de alcohol y/o de sustancias ilegales
- ✓ Automedicación sin autorización médica
- ✓ Conductas disruptivas



- ✓ Comportamientos contrarios a las normas de convivencia en los diferentes ámbitos tanto en el centro escolar como en la residencia de las familias de acogida

10.2. La expulsión del programa supondrá el pago del viaje de regreso, así como, de ser el caso, del importe de los daños ocasionados o derivados de dichas conductas, sin perjuicio de la obligación de reintegrar el importe correspondiente de la ayuda concedida conforme lo previsto en el apartado 11 de esta convocatoria.

10.3. En caso de que la persona participante decidiera, por su libre iniciativa, abandonar el programa antes de su finalización, el coste íntegro del viaje de regreso será responsabilidad de su familia, sin perjuicio de la obligación de reintegrar el importe correspondiente de la ayuda concedida conforme lo previsto en el apartado 11 de esta convocatoria.

10.4. Tanto en el caso de expulsión como de abandono del programa, el contratista deberá prestarle el apoyo necesario para garantizar su seguridad durante el viaje de retorno.

11. REINTEGROS

11.1 Serán causas de reintegro, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las siguientes:

- La renuncia o el abandono del programa sin una causa grave debidamente justificada. Únicamente se entenderá que concurre una causa grave justificada en aquellos supuestos de problemas severos de salud sobrevenidos u otras circunstancias imprevisibles de fuerza mayor
- No presentarse en el punto de salida señalado para el inicio del viaje sin una causa grave debidamente justificada
- No estar en posesión de la documentación necesaria para la realización del viaje
- La obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que la impedirían.
- La expulsión del programa conforme a lo regulado en el apartado 10 de esta convocatoria.

11.2 El importe a reintegrar se determinará en función de los costes en los que se hubiera incurrido en la gestión de la plaza de la persona beneficiaria obligada al reintegro, incluidas las mensualidades abonadas en concepto de dinero de bolsillo

12. RÉGIMEN JURÍDICO Y COMPETENCIA

12.1. La presente convocatoria se regirá por la Ordenanza municipal de bases reguladoras generales para concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de A Coruña y sus organismos públicos, publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña el 16 de agosto de 2024 (BOP núm. 157) y, en el que sea de aplicación, por la Ley 38/2003 General de Subvenciones, por la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia y por la normativa reglamentaria que desarrolla estas normas.

12.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la ordenanza municipal citada, el órgano competente para la aprobación de esta convocatoria de ayudas es la Junta de Gobierno Local.

12.3. Al amparo de lo dispuesto en el mismo artículo 10 de la ordenanza municipal citada, se delega en la persona titular de la Concejalía delegada responsable del área de Educación la resolución de esta convocatoria de ayudas.

12.4. Igualmente, se autoriza y se faculta a la persona titular de la concejalía delegada responsable del área de Educación para:

- a) Interpretar y desarrollar lo establecido en esta convocatoria de ayudas, así como para la corrección de los eventuales errores materiales, de hecho o aritméticos que puedan existir en



ella, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- b) Realizar cuantos actos, trámites o gestiones sean precisos para la ejecución y buen fin de esta convocatoria de ayudas.

13. PROTECCIÓN DE DATOS

13.1. De conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria de subvenciones, cuyo tratamiento y publicación autorizan las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero cuyo objeto es gestionar el presente procedimiento, así como informar a las personas interesadas sobre su desarrollo, siendo el órgano responsable del mismo el Ayuntamiento de A Coruña.

13.2. Los datos serán objeto de cesión a la empresa adjudicataria de la gestión del programa municipal "A Coruña no Mundo: Becas Norteamérica", que asume expresamente las responsabilidades que como encargada del tratamiento de esos datos le corresponden. Podrán ser igualmente cedidos a otras administraciones públicas cuando sea imprescindible para la correcta prestación del servicio o para el cumplimiento de un mandato legal o judicial.

13.3. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión y limitación del tratamiento de los datos personales registrados en este fichero se podrán ejercer ante el Ayuntamiento de A Coruña, en los términos establecidos en los artículos 13 a 18 de la citada Ley, a través del registro municipal o bien en la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña (<https://www.coruna.gal/web/es/detalle/ejercicio-de-derechos-sobre-los-datos-de-caracter-personal/contenido/1453762232714>)

14. PAGO DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA AL PROVEEDOR DEL SERVICIO

14.1. El pago de la ayuda se realizará directamente a la entidad que gestiona el servicio, por expresa delegación del pago efectuada con la firma de la solicitud. El pago delegado al proveedor del servicio en ningún caso supone la existencia de una relación contractual ni cambio alguno en la identidad de la persona beneficiaria y obligada al cumplimiento de esta convocatoria.

14.2. El proveedor del servicio deberá presentar mensualmente al Ayuntamiento las facturas electrónicas que procedan por la prestación del servicio, con indicación del listado de personas beneficiarias

14.3. Con la firma de la solicitud se autoriza expresamente al Ayuntamiento de A Coruña a mantener las comunicaciones necesarias con la entidad gestora del servicio, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones de la convocatoria y las incidencias producidas en el desarrollo del programa

15. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

15.1. De conformidad con el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y el artículo 15.2.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo y finalidad.

Los requerimientos de subsanación, las propuestas provisionales y definitivas y la resolución de la convocatoria se notificarán a las personas interesadas de conformidad con el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, de tal forma que, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la misma norma la notificación será



sustituída por la publicación en tablón de anuncios y edictos municipal ubicado en la sede electrónica del ayuntamiento con los mismos efectos.

15.2. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se transmitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida por ésta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto para el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña.

16. RECURSOS

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución, cabe interponer, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación o notificación, recurso potestativo de reposición ante el órgano que las dictó, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. En los dos casos, se computará el plazo a partir del día siguiente al de la publicación oficial del extracto del acuerdo de la aprobación de la convocatoria en el BOP.

A Coruña, en la fecha de firma electrónica.